[illegible] de la manera que [illegible] se acaudillo
[illegible] en —

[illegible] Garcia martinez — Juan de Mora

[illegible] — Juan de Cano Baymoro

[illegible] Pedro Molina

En Totana veinte y [illegible] del mes de diziembre
de mil y seis y diez y siete años se juntaron
el Concejo Justicia y Regimiento de la dicha villa con
bienes a saber Joseph Martinez y Juan de Mora
alcaldes ordinarios della. Pedro Yañez Cano
vasallo Jerez mayor. Juan Gonçales, Juan de Mo
ra [illegible] Regidores della y estando jun
tos como tal concejo se bio una carta del
señor Gaspar de Villa de Balmaseda, corregidor
de la ciudad de Murcia su fecha en ella en diez
y nueve dias del presente mes y año. remitida
a los señores alcaldes. Por la qual ordena
que dentro de ocho dias siguientes se le ynbie
la cantidad que se a bendido y consumido, ben
de y consume en la dicha villa y su distrito en cada
uno de los tres años. Passados de catorze = quin
ze = y diez y seis = de azucar = cera = Papel blan
co empresso = sedas = Passamanos = texidos dellos =
paños = Perpetuanes = bayetas = clarisecas = lenceria

carta del Rey de murcia sobre las mercaderias que se bendieron los Años de 614 de 15 y de 616.